

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 22 de enero de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga/1 Bis, dimanante de autos núm. 1230/2015. (PP. 317/2019).

NIG: 2906742M20150002208.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1230/2015. Negociado: D.

Sobre: CGC.

De: Bodegas y Viñedos Tamaral, S.L.

Procurador: Sr. Fernando Gómez Robles.

Contra: Don Juan Manuel Rando Torres y Hermanos Rando, S.A.

SENTENCIA NÚM. 105/2017

En Málaga, a 6 de abril de 2017.

Vistos por don Juan José Vivas González, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ Andalucía, adscrito en funciones de refuerzo al Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Málaga, los autos del Juicio ordinario 1230/15, promovidos por la entidad Bodegas y Viñedos Tamaral, S.L., en el que se han ejercitado acumuladamente las acciones de reclamación de cantidad frente a la entidad Hermanos Rando, S.A., y acción de responsabilidad solidaria por deudas de administradores del artículo 260.1-4 de la LSA.

F A L L O

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Bodegas y Viñedos Tamaral, S.L., frente a la entidad Hermanos Rando, S.A. (acción de reclamación de cantidad), y frente a su administrador único don Juan Manuel Rando Torres.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este juzgado en el plazo de veinte días, debiendo ser resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Se significa que la publicación ha sido interesada por Bodegas y Viñedos Tamaral, S.L., acordándose la publicación a su costa.

En Málaga, a veintidós de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»